

**SEGURO CONTRATADO
R.C. VARIOS**

Nº POLIZA

8-9.684.678-E

CONDICIONES PARTICULARES

ENTIDAD ASEGURADORA

=====

**CATALANA OCCIDENTE SA SEG.REAS.
AVDA.ALCALDE BARNILS, S/N
N.I.F.: A-08168064
AGENT. -CORR. -L.B.
PASSEIG DE GRACIA, 2
BARCELONA
TELF. 4840800**

TOMADOR DEL SEGURO 1133893-001

=====

**FUNDACIO PERE TARRES
NUMANCIA 149-151
08029 BARCELONA
N.I.F. : Q-05800395-E**

AGENTE

=====

**AON GIL Y CARVAJAL, SA CORRED. SEG.
Teléfono: 933662500**

RIESGO ASEGURADO

=====

VOLUNTARIOS

El riesgo queda amparado por las garantías que se indican en el apartado correspondiente.

INDICACIONES ACLARATORIAS

=====

Suplemento num. 7 de aclaración.

FECHA EFECTO Y CONDICIONES DE PAGO

=====

**No varían las condiciones del contrato no modificadas por el suplemento.
Este suplemento toma efecto el 14-12-2006**

**El seguro toma efecto a las 12 horas del día 01.02.1998
Se establece por una duración deUN AÑO PRORROGABLE
La forma de pago será ANUAL , cada 1 de FEBRERO**



EL TOMADOR DEL SEGURO

SELLO DE LA ENTIDAD

SEGURO CONTRATADO
R.C. VARIOS

Nº POLIZA

8-9.684.678-E

GARANTIAS CONTRATADAS

Suma Asegurada

1. La Responsabilidad Civil de Explotación, regulada por las Condiciones Generales y/o Cláusulas (s) Adicional (es) anexa(s):

1.1. Garantía base:

Límite (s) máximo (s) de indemnización:

- por siniestro:

para el conjunto de daños materiales y corporales: 1.500.000,00 €
por víctima en caso de daños corporales: 180.000,00 €

- por anualidad:

para el conjunto de daños materiales y corporales: 3.000.000,00 €

Franquicias: En todo siniestro que afecte a esta garantía (y del que se deriven daños materiales) será a cargo del Asegurado una franquicia de 30,05 €

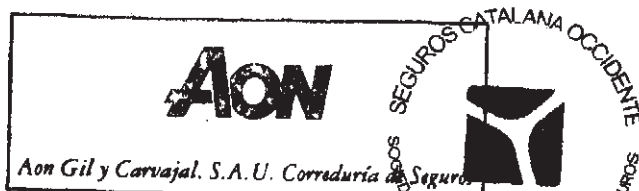
Y para aquellos siniestros que afecten a plantaciones y vegetaciones será de 150,25 €

Los límites máximos expresados en cada una de la garantías contratadas lo son conjuntamente para daños, perjuicios derivados de tales daños y gastos judiciales inherentes al siniestro.

El límite máximo de indemnización por siniestro estipulado para cada una de las garantías, constituye el importe máximo a cargo del Asegurador en cada siniestro. Es decir, en los siniestros con varias víctimas, o en los que se produzcan a la vez víctimas y daños materiales, cualquiera que sea el número de víctimas, por acumulación de éstas o de éstas con daños materiales, el importe a cargo del Asegurador no podrá superar la cifra establecida como límite máximo por siniestro.

Cuando en la garantía contratada se establece además un límite máximo por anualidad de seguro, se entenderá que, con independencia del número de siniestros que se produzcan, el importe a satisfacer por el Asegurador en una misma anualidad de seguro no podrá superar la cifra establecida como límite máximo por siniestro.

LA PRIMA NETA ANUAL DE LA POLIZA ES DE 72,72€



EL TOMADOR DEL SEGURO:

SELLO DE LA ENTIDAD
DE REGISTROS

**SEGURO CONTRATADO
R.C. VARIOS**

Nº POLIZA

8-9.684.678-E

CLAUSULAS ADICIONALES

1 - Objeto del Seguro

En los términos y condiciones descritos en la Póliza y hasta los límites máximos especificados en la hoja de condiciones particulares de la misma, en su apartado "garantías", el Asegurador toma a su cargo la responsabilidad civil extracontractual que pueda derivarse para el Asegurado, de conformidad con la legislación vigente, por los daños personales o materiales causados involuntariamente a terceros por hechos que se deriven de la realización de actividades de interés social, sea esta cívica, educativa, cultural, sanitaria, servicios sociales, al medio ambiente, de vigilancia o acompañamiento, etc.

2 - Riesgos excluidos

Además de las exclusiones citadas en las Condiciones Generales de la Póliza, expresamente se excluyen:

-Reclamaciones por daños causados a las personas objeto de la vigilancia u otros terceros, por las instalaciones de los centros donde se desarrollen sus actividades, es decir, la responsabilidad civil propia de hospitales o clínicas.

-La responsabilidad civil derivada de la utilización de cualquier tipo de vehículo de motor y riesgo de circulación.

-Reclamaciones que pueda sufrir el asegurado por la no observancia de las disposiciones legales o de Instrucciones y estipulaciones contractuales.

-Reclamaciones derivadas de cualquier tipo de actividad o gestión de tipo administrativo o burocrático.

-Responsabilidad Civil directa o subsidiaria derivada de la actuación profesional de médicos, enfermeras, ATS, practicantes, auxiliares sanitarios.

3 - Franquicia

En todo siniestro con cargo a la presente Póliza, del que se deriven daños materiales, será a cargo del Asegurado, en concepto de franquicia, la cantidad que bajo dicha denominación se señala en el apartado "Garantías" de la hoja de Condiciones Particulares.

4 - Límites de Indemnización

A los efectos de esta cobertura, los límites garantizados en caso de siniestro son los que se establecen en las Condiciones Particulares de la Póliza, es decir, las prestaciones del Asegurador por el conjunto de todos los daños y/o gastos derivados de cada siniestro quedan limitadas a las indicadas sumas estipuladas para la presente cobertura.

5 - Prima y Regularización

Se establece una Prima Total por voluntario de 1,60 € siempre que la Entidad Colaboradora tenga como máximo 50 voluntarios.

Para Entidades con Nº de voluntarios igual o superior a 50, se establece una Prima Total por voluntario de 1,35 €.

EL TOMADOR DEL SEGURO



Aon Gil y Carvajal, S.A.U. Correduría de Seguros

SEGURO CONTRATADO
R.C. VARIOS

Nº POLIZA

8-9.684.678-E

Cada primero de mes la Compañía procederá a emitir el correspondiente recibo complementario de regularización de prima en base a las aplicaciones facilitadas por el Tomador.

6- Delimitación geográfica de la cobertura:

Ampilando el punto 3.3. de la Condiciones Generales de la póliza se establece que la garantía del presente seguro se extiende y limita a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en todo el Mundo excepto USA, Canadá y Méjico.

98. CLAUSULA DE LIMITE POR PERIODO DE SEGURO

Limite

La cantidad máxima que el Asegurador se compromete a satisfacer por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos procedentes de siniestros ocurridos en el curso de un mismo período de seguro, con independencia de que esas cuantías sean imputables a varios siniestros, coincide con el "límite máximo por siniestro" que se indica en la Hoja de Condiciones Particulares.

Siniestros "en serie"

Se considerará que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas. La suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos que se originen, se imputarán al período de seguro en que se produjo el primer acontecimiento dañoso.

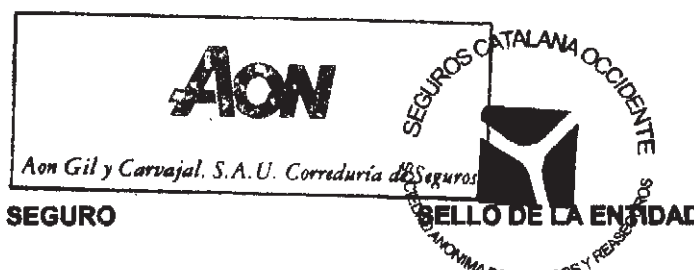
Periodo de seguro

Por período de seguro debe entenderse el período de tiempo comprendido entre la fecha de efecto de la póliza y la de su primer vencimiento anual o bien entre dos vencimientos anuales ó entre el último vencimiento anual y la fecha de extinción o cancelación del seguro.

Reposición de cobertura

El límite por período de seguro verá reducida su cuantía a medida que se consuma por uno o sucesivos siniestros a lo largo de un mismo periodo. Siempre que haya acuerdo entre las partes y mediante el pago de la prima correspondiente, que en su caso pueda acordarse, la cuantía del límite por período de seguro, consumida por uno o sucesivos siniestros, podrá ser repuesta.

99. Se mantienen en pleno vigor las condiciones generales de la póliza, siempre que no hayan sido modificadas por estas cláusulas adicionales.



EL TOMADOR DEL SEGURO

**SEGURO CONTRATADO
R.C. VARIOS**

Nº POLIZA

8-9.684.678-E

LEY PROTECCIÓN DATOS 5-92

El Tomador del seguro declara su conformidad en que:

Los datos personales que se recogen en este condicionado tienen como finalidad delimitar y valorar el riesgo objeto de este contrato de seguro.

La Entidad Aseguradora, destinataria y poseedora de estos datos, podrá someterlos a tratamiento informático, en ficheros que gestionará directamente, y se compromete a respetar y facilitar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación por parte del afectado.

La Entidad Aseguradora se somete al deber de discreción y confidencialidad según está regulado por dicha Ley.

El Tomador otorga su consentimiento expreso para que los datos de carácter personal, recogidos en este condicionado, y los que puedan recabarse en el transcurso de la vigencia del contrato, puedan ser cedidos a sociedades participadas por la Entidad Aseguradora y a aquellas personas físicas o jurídicas u organismos públicos o privados relacionados con el sector asegurador, que sea preciso para la adecuada actuación profesional relacionada con el contrato.

La presente autorización puede ser revocada por el Tomador de seguro en cualquier momento mediante comunicación escrita dirigida a la Entidad Aseguradora. En los casos en que tal solicitud de revocación afecte a datos necesarios para el buen desarrollo de la relación contractual, la Entidad Aseguradora se podrá oponer a la citada revocación.

REGLAMENTO DE ORDENACION Y SUPERVISION DE LOS SEGUROS PRIVADOS

El Tomador del seguro declara haber recibido, con anterioridad a la firma del presente contrato, información referente a la legislación aplicable a esta póliza y a las diferentes instancias de reclamación utilizables en caso de litigio, todo ello según lo detallado en el Preliminar de las Condiciones Generales. También declara que se le ha informado que España es el Estado miembro en el que está establecido el domicilio social de la Entidad Aseguradora.

ESTA POLIZA ESTA COMPUESTA POR ESTAS CONDICIONES PARTICULARES Y CONDICIONES Y GARANTIAS ADICIONALES, POR LAS RESTANTES CLAUSULAS ADICIONALES ANEXAS, SI EXISTIESEN Y POR LAS CONDICIONES GENERALES.

SI EL CONTENIDO DE LA POLIZA DIFIERE DE LA PROPUESTA DE SEGURO O DE LAS CLAUSULAS ACORDADAS, EL TOMADOR DEL SEGURO PODRA HACER UNA RECLAMACION A LA ENTIDAD ASEGURADORA EN EL TERMINO DE UN MES, CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA POLIZA PARA QUE COMPENSE LA DIVERGENCIA EXISTENTE. CUANDO HAYA TRANSCURRIDO ESTE TERMINO SIN QUE HAYA EFECTUADO LA RECLAMACION, SE PROCEDERA DE ACUERDO CON LO QUE SE DISPONE EN LA POLIZA. EL TOMADOR DEL SEGURO DECLARA CONOCER LAS TODAS, DECLARA ASIMISMO HABERLAS EXAMINADO Y ESTAR CONFORME CON SU CONTENIDO, TANTO POR LO QUE HACE REFERENCIA A DEFINICIONES, OBJETO DEL SEGURO, AMBITO TEMPORAL DE COBERTURA, LIMITACIONES POR PERIODO DE SEGURO, LIMITES DE INDEMNIZACION Y FRANQUICIAS, COMO POR LAS EXCLUSIONES Y OTRAS ESTIPULACIONES Y LO ACEPTA DE FORMA EXPRESA.

Hecho en Sant Cugat del Valles a 14.12.2006

EL TOMADOR DEL SEGURO

AON

SELO DE LA ENTIDAD

Aon Gil y Carvajal, S.A.U. Correduría de Seguros

